

## Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo .....	4
Ley N°10381 denominada “Modificación a la Ley 7092, Ley de Impuesto Sobre La Renta, de 21 de abril de 1988, para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea” .....	4
Resolución MH-DGH-RES-0036-2023.—MH-DGT-RES-0022-2023, Tratamiento tributario de los fideicomisos de obra pública. ....	5
Alcance del día .....	5
Poder Legislativo .....	5
Ley N° 10389 denominado: “Adición de un Transitorio VI a la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18A Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987, Condonación de las Deudas Acumuladas en el Pago del Marchamo” .....	5
Ley N° 10390 denominado: “Modificación al impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves” .....	6
Ley N° 10377 denominado: “Ley para reemplazar la referencia de la Tasa Libor en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995” .....	6
Ley N° 10374 denominado: “Autorización a la Municipalidad de Talamanca para que done un inmueble de su propiedad a la Asociación Pro Adulto Mayor de Cahuita” .....	6

Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N° 44210 -MGP Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Atenas, Provincia de Alajuela .....	7
Decreto N° 44223-H denominado: “Modificación de los os artículos 2°, 3°, 4°5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.” .....	7
Resolución D.JUR-551-10-2023-ABM de conformidad con los artículos 4, 225, 269 incisos 1) y 2) de la Ley General de la Administración Pública número 6227; 1, 2, 12, 13 incisos 1), 13), 19), 23) y 36), 14, 44, 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764; resuelve: .....	7
Resolución D.JUR-550-10-2023-ABM de conformidad con los artículos 4, 269 incisos 1) y 2) de la Ley General de la Administración Pública número 6227; 1, 2, 12, 13 incisos 1), 13), 19), 23) y 36), 14, 44, 66, 138 inciso 7) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764; 54 del Reglamento de Personas Refugiadas, Decreto número 36931-G, del 28 de setiembre de 2011 modificado mediante el Decreto Ejecutivo número 42810-MGP, del 30 de noviembre de 2022; resuelve: .....	8
Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para N° Residentes DG-30-10-2023-AJ .....	9
Aviso para que se presenten consideraciones respecto del Proyecto de Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43.198-H .....	9
Boletín Judicial.....	10
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia .....	10
Circular N° 238-2023 Asunto: Recepción de bienes, servicios y obras de contratos en proceso de resolución o rescisión contractual.....	10
Circular N° 218-2023 Asunto: “Instancia a participar en la encuesta que realizará la Comisión de Bienestar y Salud Laboral”.....	11
Circular N° 217-2023 Asunto: Priorización para el fallo de expedientes y resolución de escritos, además del Seguimiento al Modelo de Sostenibilidad en todos los despachos agrarios del país.....	11
Circular N° 253-2023 Asunto: Revisión de recursos que se admitan ante segunda instancia o casación.....	12
Circular N° 243-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de las Contralorías de Servicios que rigen para todo el país. ....	13

Circular N° 227-2023 Asunto: “Reglamento para regular el procedimiento de selección, designación y ejercicio de las funciones de las personas intérpretes, traductoras, peritos, ejecutoras y curadoras procesales en el Poder Judicial”.....	14
Circular N° 236-2023 Asunto: Cambios administrativos y operativos que se deben implementar por la entrada en vigencia de la nueva Ley Concursal de Costa Rica en Segunda Instancia.....	14
Circular N° 233-2022 Asunto: Obligación de las Jefaturas y de las personas servidoras judiciales del país de velar por mantener actualizado en el expediente personal la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para la clase y función del perfil del puesto.....	15
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	15
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 36 bis y 53 inciso h) de la Ley nro. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionados mediante Ley nro. 9859. .	15
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 4.41 y 10.3.1 del Decreto Ejecutivo n.º 43838-MAG- S-MINAE, denominado “Reglamento Técnico RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 243 del 21 de diciembre 2022, Alcance 278 .....	16



LA GACETA



## Poder Legislativo

Ley N°10381 denominada “Modificación a la Ley 7092, Ley de Impuesto Sobre La Renta, de 21 de abril de 1988, para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea”

La ley:

1. reforma el artículo 1 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988.
2. adicionan un artículo 2 bis, 2 ter, 2 quater, 2 quinquies, dos párrafos finales al artículo 27 y tres párrafos al final del artículo 31 ter, todos de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988.
3. modifica el artículo 2 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, reglamentará la presente ley en un plazo máximo de tres meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°180 del 02 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/02/COMP\\_02\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/02/COMP_02_10_2023.pdf)

Dirección General de Tributación y Dirección General de Hacienda



## Resolución MH-DGH-RES-0036-2023.—MH-DGT-RES-0022-2023, Tratamiento tributario de los fideicomisos de obra pública.

La resolución establece una definición y naturaleza jurídica de los fideicomisos públicos o de obra pública. Un fideicomiso público o de obra pública es aquel contrato mediante el cual la Administración Pública central o descentralizada, los entes públicos no estatales, demás entes públicos, entidades autónomas o semiautónomas, o alguna asociación o fundación sin fines de lucro, en su carácter de fideicomitente, transmiten la titularidad de bienes, a una institución fiduciaria, con el único objetivo de cumplir un fin lícito de interés público, y donde el fiduciario o beneficiario sea exclusivamente la Administración Pública central o descentralizada, los entes públicos no estatales, demás entes públicos, entidades autónomas o semiautónomas. Los alcances impositivos establecidos en esta resolución regirán para los periodos fiscales respectivos, a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°182 del 04 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/COMP\\_04\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/COMP_04_10_2023.pdf)

## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

Ley N° 10389 denominado: “Adición de un Transitorio VI a la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18A Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987, Condonación de las Deudas Acumuladas en el Pago del Marchamo”

La ley adiciona un transitorio VI a la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 192 a la Gaceta N°182 del 04 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192\\_04\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192_04_10_2023.pdf)



## Ley N° 10390 denominado: “Modificación al impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves”

La ley reforma los incisos a), b), d), f) y g) del artículo 9 de la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, de 30 de noviembre de 1987.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 192 a la Gaceta N°182 del 04 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192\\_04\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192_04_10_2023.pdf)

## Ley N° 10377 denominado: “Ley para reemplazar la referencia de la Tasa Libor en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995”

La ley reforma en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995, el numeral 2 contenido en el subinciso i) del inciso a) del artículo 52 y el artículo 80, ambos en los que se hace referencia a la tasa Libor.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 192 a la Gaceta N°182 del 04 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192\\_04\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192_04_10_2023.pdf)

## Ley N° 10374 denominado: “Autorización a la Municipalidad de Talamanca para que done un inmueble de su propiedad a la Asociación Pro Adulto Mayor de Cahuita”

La ley autoriza a la Municipalidad de Talamanca, cédula jurídica N°3-014-042127, para que done a la Asociación Pro Adulto Mayor de Cahuita, cédula jurídica N°3-002-630183, un terreno de su propiedad, finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula N°142758-000.

El lote donado será destinado exclusivamente a albergar las instalaciones físicas del centro de atención a la población adulta mayor de Cahuita.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 192 a la Gaceta N°182 del 04 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192\\_04\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192_04_10_2023.pdf)



## Poder Ejecutivo

### Decreto N° 44210 -MGP Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Atenas, Provincia de Alajuela

El decreto conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Atenas, Provincia de Alajuela el día 24 de octubre de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Rige el día 24 de octubre de 2023

Ubicación:

Alcance N° 190 a la Gaceta N°181 del 03 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/03/ALCA190\\_03\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/03/ALCA190_03_10_2023.pdf)

### Decreto N° 44223-H denominado: “Modificación de los os artículos 2°, 3°, 4°5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”

El decreto modifica los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley N° 10.331 y sus reformas, publicada en el Alcance Digital N° 267 a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 192 a la Gaceta N°182 del 04 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192\\_04\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/04/ALCA192_04_10_2023.pdf)

## Dirección General de Migración y Extranjería

Resolución D.JUR-551-10-2023-ABM de conformidad con los artículos 4, 225, 269 incisos 1) y 2) de la Ley General de la Administración Pública número 6227; 1, 2, 12, 13 incisos 1), 13), 19), 23) y 36), 14, 44, 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764; resuelve:

La resolución resuelve:

*“PRIMERO: EXONERAR de manera excepcional de la presentación del pasaporte a las personas extranjeras de nacionalidad panameña que pertenecen al personal de medio de transporte internacional de personas que requirieran ingresen a Costa Rica bajo la categoría migratoria de no residentes sub categoría “Personal de Medios de Transporte Internacional de Pasajeros y*

Ubicación:

Alcance N° 195 a la Gaceta N°184 del 06 de octubre del 2023.



*Mercancías”, contemplada en el numeral 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería, por la frontera sur de Costa Rica transportando personas que viajan dentro de los flujos migratorios mixtos como parte de las citadas operaciones binacionales. SEGUNDO: AUTORIZAR el ingreso de dichas personas al territorio nacional con la presentación de la cédula de identidad panameña emitida por el Tribunal Electora de la República de Panamá a efectos de garantizar su adecuada identificación al momento de realizar el proceso de Control Migratorio, en caso de que la persona no porte dicho documento de identidad no podrá ingresar al país. Este ingreso se autorizará hasta por un máximo de setenta y dos (72) horas, para trasladarse entre los puestos fronterizos de Paso Canoas y Las Tablillas, y viceversa. TERCERO: La presente exoneración aplica únicamente para las personas que conduzcan autobuses que ingresaran al territorio nacional dentro de las operaciones conjuntas entre la República de Costa Rica y la República de Panamá para la atención de flujos migratorios mixtos, por lo cual, no podrá hacerse extensiva a otros medios de transportes públicos o privados que pretendan de manera regular o irregular transportar personas que viajen dentro de estos flujos migratorios. CUARTO: En caso de sospechar la Administración anomalías en el uso de la presente exoneración, o bien de determinar que alguna persona beneficiaria de la misma incurre en situaciones que podrían ser tipificados como Tráfico Ilícito de Migrantes la Policía Profesional de Migración y Extranjería realizará los procesos legales para revocar la autorización de ingreso y para la formulación de la respectiva denuncia en penal.”*

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195\\_06\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195_06_10_2023.pdf)

Resolución D.JUR-550-10-2023-ABM de conformidad con los artículos 4, 269 incisos 1) y 2) de la Ley General de la Administración Pública número 6227; 1, 2, 12, 13 incisos 1), 13), 19), 23) y 36), 14, 44, 66, 138 inciso 7) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764; 54 del Reglamento de Personas Refugiadas, Decreto número 36931-G, del 28 de setiembre de 2011 modificado mediante el Decreto Ejecutivo número 42810-MGP, del 30 de noviembre de 2022; resuelve:

Autorizar la emisión del permiso de ingreso y permanencia transitoria para las personas extranjeras que viajan dentro de los flujos migratorios mixtos en condiciones de vulnerabilidad y que arriban a la frontera entre la República de Panamá y la República de Costa

Ubicación:

Alcance N° 195 a la Gaceta N°184 del 06 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:



Rica con el único fin de solicitar el ingreso transitorio a efectos de continuar su viaje [...]

Dejar sin efecto la resolución UPAP-DGME-354-09-2023, de las dieciséis horas del diecisiete de mayo de dos mil veintidós. (SIC)

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Publíquese.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195\\_06\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195_06_10_2023.pdf)

## Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para N° Residentes DG-30-10-2023-AJ

La directriz indica: Esta Dirección General procede a emitir las nuevas Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para No Residentes.

Estas directrices serán de acatamiento obligatorio para usuarios en general, Agentes de Migración en el Exterior, Direcciones, Gestiones, Unidades, Departamentos, Delegaciones y Oficinas Regionales de la Dirección General de Migración y Extranjería. [...]

Se deroga la circular DG-55-03-2023-DG-UV emitida el 28 de marzo del 2023 y su Addenda N°1, emitida el 25 de mayo del 2023.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

Alcance N° 195 a la Gaceta N°184 del 06 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195\\_06\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195_06_10_2023.pdf)

## Dirección General de Tributación

### Aviso para que se presenten consideraciones respecto del Proyecto de Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43.198-H

El aviso establece de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que se presenten consideraciones respecto del Proyecto de Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43.198-H para actualizarlo a la legislación vigente. Las consideraciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por

Ubicación:

Alcance N° 195 a la Gaceta N°184 del 06 de octubre del 2023.

Dirección electrónica:



escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr).

Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>.—

San José, a las quince horas del cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195\\_06\\_10\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/10/06/ALCA195_06_10_2023.pdf)

## BOLETÍN JUDICIAL



### Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

**Circular N° 238-2023 Asunto: Recepción de bienes, servicios y obras de contratos en proceso de resolución o rescisión contractual.**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 75 1-2023, celebrada el 29 de agosto de 2023, artículo XI, dispuso comunicar a todas las oficinas y despachos judiciales que:

1. Conforme al artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública, la Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.
2. De igual forma, el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ya derogada, indica que la Administración podrá resolver unilateralmente las contrataciones por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista.

En tal sentido, las oficinas y despachos judiciales deben tener presente que, cuando una contratación se encuentra en proceso de resolución o rescisión contractual por parte del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, no debe recibir ningún bien, obra o servicio comprendido en el contrato. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°180 del 02 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10604>



## Circular N° 218-2023 Asunto: “Instancia a participar en la encuesta que realizará la Comisión de Bienestar y Salud Laboral”.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 32-2023 celebrada el 25 de julio de 2023, artículo XV, dispuso en lo que interesa, aprobar que se realice una comunicación a la población judicial, con el fin de que se les inste a participar en la encuesta que se va a realizar por parte de la Comisión de Bienestar y Salud Laboral y a esos efectos cooperen con la información que requiere dicha Comisión, para los efectos de configurar el documento que le fue solicitado por esta Corte, para comprender y mejorar los factores que influyen en la motivación de todas las personas funcionarias judiciales.

Ubicación:  
Boletín Judicial N°180 del 02 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10604>

## Circular N° 217-2023 Asunto: Priorización para el fallo de expedientes y resolución de escritos, además del Seguimiento al Modelo de Sostenibilidad en todos los despachos agrarios del país.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 69-2023 celebrada el 22 de agosto del 2023, artículo XXXIII, a solicitud del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, dispuso, con base en el acuerdo tomado por el citado Consejo en sesión No. 40-2023, celebrada el 11 de mayo del 2023, artículo XXXVIII, recordarles a todos los despachos agrarios del país su deber de:

a. Atender los lineamientos institucionales referentes a la priorización de asuntos por fecha de antigüedad y población vulnerable. Lo anterior, con el fin de que las personas juzgadoras fallen los expedientes y las personas técnicas judiciales tramiten los escritos por orden de antigüedad, con el fin de atacar la mora judicial y se dé prioridad aquellos asuntos vinculados con poblaciones vulnerables (personas adultas mayores, población indígena, población afrodescendiente, migrantes, niños, desplazados por motivos ambientales, entre otros). Lo anterior, en el entendido que se priorice por los plazos o atención de Ley. De acuerdo con lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad, deberán de justificar en la minuta de reunión cuando fallan algún expediente de fecha más reciente al orden de antigüedad e igualmente la persona técnica judicial deberá de justificar en la minuta de

Ubicación:

Boletín Judicial N°180 del 02 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.



reunión al tener escritos por tramitar pendientes de vieja data.

b. Para cada materia y despacho existe una cantidad mínima de señalamientos en la Agenda Cronos; por lo que deberán de hacer uso correcto de la misma, en el sentido que se agende por orden de antigüedad, evitando dejar espacios, por lo que se debe completar el mes con la cantidad mínima de señalamientos para continuar agendando en los siguientes meses. En caso de que, por alguna situación en particular no se cumpla lo anterior, deberán de justificar lo correspondiente en la minuta de reunión.

c. Se le reitera incluir en las minutas de reunión los siguientes aspectos:

- Justificar las razones por las cuales los indicadores de gestión se encuentran críticos.
- Incluir justificaciones que tienen relación con los rendimientos de las personas judiciales y que no son considerados dentro de los tiempos o cuotas de trabajo según la circular 187-2022 y 38-2022 como son: capacitaciones, reuniones, problemas con los sistemas, entre otros; indicando de forma exacta el tiempo total del mes que tienen dichas justificaciones por cada plaza cuando sea necesario.
- Citar si contaron con plan de trabajo por parte de personal supernumerario de la Administración Regional o del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional e indicar brevemente en qué consistía el apoyo.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-10604>

## Circular N° 253-2023 Asunto: Revisión de recursos que se admitan ante segunda instancia o casación.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 75-2023 celebrada el 12 de setiembre de 2023, artículo LI, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, dispuso comunicar lo siguiente:

Se reitera a todas las personas juzgadoras y personal técnico que tramita materia laboral, la obligación de revisar los requisitos formales de admisibilidad y competencia funcional de los recursos que se elevan para ante la Sala Segunda o los Tribunales de Apelación, entre ellos: que el documento en el que se plantea el recurso cumple con las firmas conforme a la

Ubicación:

Boletín Judicial N°181 del 03 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:



ley, así como los requisitos de admisibilidad establecidos en los numerales 586, 587, 588, 589 y 590 del Código de Trabajo.

En cuanto a la cuantía, se reitera la obligación establecida en la Sección II. 1 “Reglas para la determinación de la cuantía” reguladas en las “Reglas Prácticas sobre la Reforma Procesal Laboral” (Circular del Consejo Superior N° 140-17), en cuanto a definir la cuantía del proceso, a efectos de su tramitación. Dicha fijación deberá efectuarse al momento de conferir el traslado de la demanda, al efectuar el señalamiento para audiencia preliminar o durante la realización de la misma.

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10612>

## Circular N° 243-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de las Contralorías de Servicios que rigen para todo el país.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 77-2023, celebrada el 19 de setiembre del 2023, artículo LVIII, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de las Contralorías de Servicios que rigen para todo el país.

La Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de las Contralorías de Servicios que rigen para todo el país, rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico.

Las Contralorías de Servicios, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

Además, deberán las Contralorías de Servicios, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-2021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e identificar claramente la documentación que cumpla con los parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos, [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°181 del 03 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10612>



**Circular N° 227-2023 Asunto: “Reglamento para regular el procedimiento de selección, designación y ejercicio de las funciones de las personas intérpretes, traductoras, peritos, ejecutoras y curadoras procesales en el Poder Judicial”.**

La circular comunica el acuerdo del Corte Plena en sesión N° 37-2023 celebrada el 21 de agosto de 2023, artículo XVI, aprobó el “Reglamento para regular el procedimiento de selección, designación y ejercicio de las funciones de las personas intérpretes, traductoras, peritos, ejecutoras y curadoras procesales en el Poder Judicial” [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°181 del 03 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10612>

**Circular N° 236-2023 Asunto: Cambios administrativos y operativos que se deben implementar por la entrada en vigencia de la nueva Ley Concursal de Costa Rica en Segunda Instancia.**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión n sesión N° 74-2023 celebrada el 07 de setiembre del 2023, artículo XXXVIII, dispuso que con la entrada en vigencia de la nueva Ley Concursal de Costa Rica, los siguientes serán los cambios que deberán aplicarse en los trámites administrativos y operativos de cada expediente concursal en las oficinas indicadas:

1-Expedientes iniciados con la legislación anterior: todos los expedientes iniciados con el Código Procesal Civil Ley 7130 y/o Ley 9342, mantendrán la misma estructura administrativa y operativa que se venía utilizando, como base puede consultarse la circular 113-2018 de la Secretaría General de la Corte.

2-Clases y Procedimientos

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley Concursal de Costa Rica, la mayoría de las clases y tipos de los procesos actuales para esa materia desaparecerán. Por ello, se han realizado dos acciones, por un lado, incluir en el sistema informático las nuevas clases y tipos de procesos; por otro, a las clases y tipos que desaparecen y que no pueden ser convertidos a la nueva ley se mantendrán en el sistema solo para los expedientes activos lo que permitirá la tramitación hasta su finalización

Ubicación:

Boletín Judicial N°182 del 04 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10613>



**Circular N° 233-2022 Asunto: Obligación de las Jefaturas y de las personas servidoras judiciales del país de velar por mantener actualizado en el expediente personal la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para la clase y función del perfil del puesto.**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 96-2022 celebrada el 08 de noviembre del 2022, artículo XLIX, dispuso recordar a las Jefaturas y a las personas servidoras judiciales, la obligación de mantener actualizado en el expediente personal de la Dirección de Gestión Humana, los documentos que acrediten la vigencia de los requisitos obligatorios definidos para la clase y función del perfil del puesto que desempeña. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°182 del 04 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10613>

## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

**Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 36 bis y 53 inciso h) de la Ley nro. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionados mediante Ley nro. 9859.**

La acción de inconstitucionalidad N° 21-015995-0007-CO contra los artículos 36 bis y 53 inciso h) de la Ley nro. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionados mediante Ley nro. 9859, por estimarlos contrarios a los artículos 9, 10, 11, 28, 33, 34, 39, 40, 41, 45, 46, 56, 74, 123 y 129 de la Constitución Política.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a los efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del

Ubicación:

Boletín Judicial N°181 del 03 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:



caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera regla, es que la Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que -en principio-, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de intereses corporativos, no opera el efecto suspensivo de la interposición. La quinta regla es que cuando lo alegado es una omisión inconstitucional, no procede ordenar suspensión alguna, dicho en otras palabras, impedir que se realice la conducta omisa, ni la realización de esta última, toda vez que esto, en el último supuesto, implicaría resolver interlocutoriamente la acción de inconstitucionalidad. [...]

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10612>

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 4.41 y 10.3.1 del Decreto Ejecutivo n.º 43838-MAG- S-MINAE, denominado “Reglamento Técnico RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 243 del 21 de diciembre 2022, Alcance 278

La acción de inconstitucionalidad N° 23-018673- 0007-CO contra los artículos 4.41 y 10.3.1 del Decreto Ejecutivo n.º 43838-MAG- S-MINAE, denominado “Reglamento Técnico RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 243 del 21 de diciembre 2022, Alcance 278, por estimarlos contrarios a los artículos 24, 47 y 121, inciso 18), de la Constitución Política; el principio de reserva de ley, el derecho a la propiedad intelectual y la inviolabilidad de los documentos privados. Asimismo, contrarios al Convenio para

Ubicación:  
Boletín Judicial N°184 del 06 de octubre del 2023, publicado por el Poder Judicial.  
Dirección electrónica:  
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10616>



la Protección de la Propiedad Industrial (París, 1883) y al Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica